



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2018-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU
ACUMULADA 108/2018**

**RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Voto particular que formula el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de trece de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 91/2018-CA.	Sin registro
2. Voto concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de trece de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 91/2018-CA.	Sin registro
3. Copia certificada de la sentencia de veintinueve de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 22/2019-CA.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos los votos particular y concurrente, formulados por los Ministros Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales, respectivamente, en relación con la sentencia de trece de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 91/2018-CA, se ordena su notificación por oficio a las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de veintinueve de mayo de este año, pronunciada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 22/2019-CA, derivado del presente recurso de reclamación.

En otro orden de ideas, una vez que se recaben las constancias relativas a la notificación de los votos particular y concurrente de cuenta a las partes, considerando que la sentencia dictada en este asunto quedó legalmente notificada a las partes, según las diversas constancias que obran en autos, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

